



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de julio de 2023

OFICIO N° 228 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 027 -2023, Decreto de Urgencia que autoriza la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa que ejercieron funciones durante las Elecciones Municipales Complementarias 2023.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **julio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 027-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia N° 027-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE MESA QUE EJERCIERON FUNCIONES DURANTE LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023



LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PCM se convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el día 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos de: Canis, Recta, Lari, Himban, Pion, Ninabamba, Huamantanga, Aco, Chinchihuasi, Manitea, Salcabamba, Paracio Pomares, conforme al Anexo que forma parte integrante de la acotada norma, siendo que, en el caso del distrito de Ninabamba éste no ha sido considerado dado que, ninguna organización política presentó lista de candidatos en las Elecciones Internas realizadas previamente;

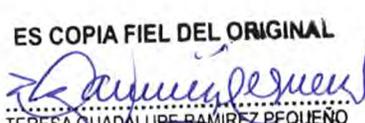
Que, el artículo 55 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que cada Mesa de Sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares; desempeña el cargo de presidente el que haya sido designado primer titular y el de secretario el segundo titular; asimismo, señala que la designación se realiza por sorteo entre una lista de veinticinco (25) ciudadanos seleccionados entre los electores de la Mesa de Sufragio, estando el proceso de selección y sorteo a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, de conformidad con lo estipulado en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asignó al Pliego de la Oficina Nacional de Procesos Electorales hasta la suma de S/ 16 076 514,00 (DIECISEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, exclusivamente, las acciones para el desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias 2023;

Que, la participación de los miembros de mesa en el desarrollo de un proceso electoral es de suma relevancia, dado que son ellos, los encargados de instalar las mesas de sufragio que a su vez permiten a los electores emitir su voto y, de realizar la verificación de la identidad del elector y el escrutinio de los votos, entre otros actos que realizan hasta culminar dicho proceso electoral;

Que, el actual contexto económico del país presenta graves escenarios de naturaleza extraordinaria e imprevisible que han decantado en que la actividad económica nacional se contraiga 0,4 por ciento en el primer trimestre de 2023, lo que, de acuerdo con




TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



el informe macroeconómico 36 del Banco Central de Reserva del Perú, del 18 de mayo de 2023, ha agravado la evolución de la inflación en el período comprendido entre enero y mayo, cuyo nivel general de precios aumentó 2,67 por ciento, por lo que la proyección de crecimiento de 2023 se revisa a la baja, de 2,6 a 2,2 por ciento; observándose en dicho período, entre otros factores, la caída de la inversión privada en un contexto de conflictos sociales; el menor dinamismo del consumo privado, afectado por la aún elevada inflación y el cierre temporal de mercados y restricciones al tránsito de personas y a la circulación de bienes en algunas áreas del territorio nacional; y, la caída de las exportaciones tradicionales, principalmente de los sectores minería y agropecuario;



Que, dicha circunstancia, impacta directamente y de manera más gravosa en la economía de los miembros de mesa de las localidades donde se llevaron a cabo las Elecciones Complementarias Municipales 2023, toda vez que, debido a la inflación, suscitada durante los últimos meses, los precios de la canasta básica e insumos para la realización de sus actividades, principalmente agricultura, se han incrementado;



Que, al respecto, ocho (8) de los once (11) distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, tienen una alta presencia de ruralidad (del 45% al 94% de su población), donde las unidades productivas informales cubren el 99% de la actividad económica, y se encuentran ubicados en la sierra y selva, en condición de pobreza y pobreza extrema (cinco de los once distritos). Igualmente, varios de los mencionados distritos presentan riesgos en cuanto a seguridad y salubridad debido a su ubicación en la zona del VRAEM y a fenómenos climáticos, otros han sido declarados en estado de emergencia por el Fenómeno El Niño; debiendo precisar que la totalidad de los once (11) distritos han sido objeto de declaratorias de estado de emergencia durante el presente año, y en algunos casos, aún se encuentran en dicho estado por conflictividad social, o afectación por fenómenos naturales, situación que repercute en su crecimiento y desarrollo local, ocasionando un grave impacto en los hogares más vulnerables y en el dinamismo de su actividad económica;

Que, los ciudadanos elegidos como miembros de mesa, pertenecientes a los distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, realizan sus actividades económicas que sustentan su alimentación y salud incluidos los días domingos. Es decir, el sustento que hubieran generado ese día no ha podido ser percibido porque estuvieron dedicados a realizar las actividades propias de miembros de mesa, hecho que cobra especial relevancia teniendo en cuenta el contexto económico descrito. Por ello, la aprobación de una norma que autorice la entrega de una compensación económica viene a sustituir esa falta de ingresos por desarrollar el día de las elecciones municipales complementarias labores relacionadas a la organización de las elecciones;

Que, teniendo en cuenta los citados argumentos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su calidad de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, considera necesario reconocer la labor de los ciudadanos que desempeñaron funciones como miembros de mesa durante la jornada electoral del 2 de julio de 2023, por lo que resulta necesario habilitar y autorizar, de manera excepcional y por única vez, la entrega de una compensación económica a favor de dichos ciudadanos;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto autorizar el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de la compensación económica a favor de los ciudadanos que desempeñaron labores efectivas de miembros de mesa, durante las Elecciones Municipales Complementarias 2023, llevadas a cabo el 2 de julio del 2023.

Artículo 2. Otorgamiento de la compensación económica

Autorizar, excepcionalmente, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para que, durante el Año Fiscal 2023, entregue, por única vez, el monto de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), por concepto de compensación económica a favor de cada ciudadano que desempeñó efectivamente el cargo de miembro de mesa, durante las Elecciones Municipales Complementarias 2023.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado para el ejercicio fiscal 2023, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es responsable del adecuado uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Dina Ercilia Boluarte Zegarra

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

Luis Alberto Otárola Peñaranda

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Alex Alonso Contreras Miranda

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE MESA QUE EJERCIERON FUNCIONES DURANTE LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023

(i) OBJETIVO

Autorizar, de manera excepcional y por única vez, la entrega de una compensación económica a cada uno de los ciudadanos que desempeñaron de manera efectiva el cargo de miembro de mesa en las Elecciones Municipales Complementarias 2023 realizadas el 2 de julio de 2023 en los once (11) distritos donde se llevaron a cabo los comicios, cuya labor ha contribuido en la elección legítima de sus autoridades ediles.

(ii) FINALIDAD

Reconocer el compromiso y responsabilidad de los ciudadanos que ejercieron el cargo de miembros de mesa en los once (11) distritos donde se llevaron a cabo las Elecciones Municipales Complementarias 2023, que, al haber cumplido con su deber cívico, han coadyuvado con el fortalecimiento de la democracia y a la participación de la población en dichas localidades permitiendo que la voluntad popular se exprese eligiendo a sus autoridades legítimamente; así como, compensar lo que dejaron de percibir ese día por ejercer dicho cargo, en vez de realizar sus actividades económicas habituales.

(iii) ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 4204-2022-JNE del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 29 de diciembre de 2022, se declaran nulas las Elecciones Municipales 2022 en doce (12) distritos, que corresponden a los siguientes:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA
7	ANCASH	CORONGO	ACO
8	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
9	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
10	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
11	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES
12*	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA

*No se realizó la elección municipal complementaria.

Por lo que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PCM convocó a Elecciones Municipales Complementarias en los doce (12) distritos en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2022.



Sin embargo, solo se llevaron a cabo dichas elecciones en once (11) distritos, sin contar al distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, toda vez que ninguna organización política presentó lista de candidatos en las Elecciones Internas.

SITUACIÓN DE LOS DISTRITOS DONDE SE REALIZARON LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2023 (EMC2023)

En los últimos años, el Poder Ejecutivo ha venido aprobando medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con la finalidad de reactivar la economía, frente a contextos económicos de crisis derivados principalmente de dos situaciones extraordinarias: fenómenos climatológicos en el primer trimestre de 2023 y conflictos sociales ocurridos en el mes de diciembre 2022, los cuales, en algunos casos, se han prolongado hasta la fecha, con lo cual vienen afectando el dinamismo de la actividad económica nacional; situación que incide en los once (11) distritos que participaron en las EMC 2023, conforme se detalla a continuación.

AFECTACIÓN POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS

Algunos de los distritos que participaron en las EMC 2023 han sido declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que en muchos casos ha generado daños de magnitud, emergencias asociadas principalmente a desbordes de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamiento de laderas, activación de quebradas (huaicos), aluviones entre otros, que afectan la propiedad pública y privada, con la consecuente repercusión en los ámbitos productivos y económicos de las familias, principalmente de aquellas más vulnerables. Por ello, se han dispuesto acciones de los sectores vivienda, construcción y saneamiento, desarrollo agrario y riego, transportes y comunicaciones, mujer y poblaciones vulnerables, desarrollo e inclusión social, así como de gobiernos regionales y locales, con la finalidad, entre otras, de priorizar la atención de la población vulnerable y brindarles apoyo.

Igualmente, hay circunscripciones electorales declaradas en estado de emergencia en las que se ha identificado población, superficie agrícola, superficie de pastos y población pecuaria, expuestos a muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico, lo que repercute de manera negativa en el desarrollo de sus actividades productivas. Y en otras localidades, según informe del INDECI detallado en las normas respectivas, se ha identificado población, viviendas, vías de comunicación, infraestructura de salud, de educación y vial, así como, superficie agrícola, expuestos a peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo identificado; por lo que se ha contemplado la ejecución de intervenciones de diversos sectores tales como vivienda, construcción y saneamiento, desarrollo agrario y riego, transportes y comunicaciones, mujer y poblaciones vulnerables, desarrollo e inclusión social, así como de gobiernos regionales y locales, con la finalidad de priorizar la atención de la población vulnerable y brindarles apoyo. Adicionalmente, mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2023, se establecieron medidas en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, debido a los impactos negativos significativos en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego y saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas.



CONFLICTOS SOCIALES-VIOLENCIA

Por otro lado, también hay localidades que fueron declaradas en estado de emergencia a raíz de diversos conflictos sociales registrados, los que generaron actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, produciendo una repercusión negativa en las actividades económicas de la población (debe considerarse, además, que mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional debido a diversos conflictos sociales registrados a partir del 07 de diciembre del año 2022, que tuvieron los efectos antes descritos).

En los distritos de Huancavelica y de Cusco, a su vez, se han reportado remanentes terroristas y actos de violencia en los que se ha dispuesto la prórroga del estado de emergencia declarado en el mes de diciembre de 2022, mediante Decreto Supremo N° 140-2022-PCM, ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos, lo que implicó la intervención de las Fuerzas Armadas y la restricción del ejercicio de determinados derechos con impacto negativo en las actividades económicas y comerciales de las zonas, incidiendo en la mayor vulnerabilidad de la población.

En el siguiente cuadro se detallan los distritos y las medidas excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo, algunas de las cuales a la fecha han concluido y otras aún están vigentes, situaciones que conllevan a un significativo impacto negativo en el desarrollo y proyección del crecimiento local que se ha visto limitado o ha retrocedido, así como en la capacidad adquisitiva de las familias que habitan dichas zonas, además del incremento de pobreza monetaria, entre otros. Como se puede apreciar los once (11) distritos en los que se llevaron a cabo las EMC 2023 registran alguna situación que repercute en su normal desenvolvimiento.

Cuadro N° 01

N°	DPTO	PROV	DISTRITO	DECRETOS SUPREMOS EMITIDOS
1	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	<p>DS N° 010-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Amazonas, La Libertad y Tacna (19ENE2023), por conflictos sociales, actos de violencia, vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades.</p> <p>DS N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño (08JUN2023)</p>
2	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	<p>DS N° N° 035-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (12MAR2023)</p>



N°	DPTO	PROV	DISTRITO	DECRETOS SUPREMOS EMITIDOS
				DS N° N° 059-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (11MAY2023)
3	ANCASH	CORONGO	ACO	DS N° 035-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (12MAR2023)
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	DS N° 008-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (13ENE2023) DS N° 018-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones (05FEB2023) por conflictos sociales, actos de violencia, vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades.
5	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	DS N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales (12MAR2023)
6	CAJAMARCA	CHOTA	PION	DS N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales (12MAR2023)
7	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA	DS N° 009-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional (14ENE2023), por actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país DS N° 018-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones (05FEB2023) por conflictos sociales, actos de



N°	DPTO	PROV	DISTRITO	DECRETOS SUPREMOS EMITIDOS
				<p>violencia, vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades.</p> <p>DS N° 021-2023-PCM, prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco (10FEB2023), ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.</p> <p>DS N° 049-2023-PCM, prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.</p> <p>DS N° 069-2023-PCM, prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco (03JUN2023), ante la actuación de los remanentes terroristas y la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.</p>
8	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	<p>DS N° 021-2023-PCM, prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco (10FEB2023), ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.</p> <p>DS N° 038-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (18MAR2023)</p>



N°	DPTO	PROV	DISTRITO	DECRETOS SUPREMOS EMITIDOS
				<p>DS N° 049-2023-PCM, prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco (09ABR2023) ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.</p> <p>DS N° 069-2023-PCM, prórroga del Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco (03JUN2023) ante la actuación de los remanentes terroristas y la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.</p> <p>DS N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño (08JUN2023).</p>
9	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	DS N° 067-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño (18MAY2023)
10	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	DS 007-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín y Ucayali, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales (13ENE2023)
11	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	DS N° 009-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional (14ENE2023) por actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y



N°	DPTO	PROV	DISTRITO	DECRETOS SUPREMOS EMITIDOS
				<p>autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país.</p> <p>DS N° 022-2023-PCM que proroga el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, y en algunas carreteras de la Red Vial Nacional (13FEB2023), por diversos conflictos sociales que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país.</p> <p>DS N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (03MAR2023).</p> <p>DS N° 059-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (11MAY2023).</p>

(iv) **MARCO JURÍDICO**

El artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a voto de todos los ciudadanos en goce de la capacidad civil.

Mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-PCM se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el día 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales.

Con relación a lo anterior, definida la fecha de las EMC 2023, cabe señalar que uno de los actores más importantes para el desarrollo del citado proceso electoral es el miembro de mesa, cargo que, de acuerdo al artículo 58 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, entre otros.

De acuerdo al artículo 51 de la LOE, las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares, así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales; adicionalmente a ello, de conformidad con el artículo 268 de la mencionada ley, los miembros de mesa se encargan de resolver las impugnaciones contra la identidad del elector y el voto, entre otras labores de naturaleza indispensable para el desarrollo y éxito de la jornada electoral.

Así también, el artículo 55 de la citada Ley, establece que cada mesa de sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares. Desempeña el cargo de presidente el que haya sido designado primer titular y el de secretario el segundo titular. La designación es a través de un sorteo a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante RENIEC).



Durante la jornada electoral de las EMC 2023, votaron 12 965 electores, de once (11) distritos, distribuidos en diecinueve (19) locales de votación, teniendo los miembros de mesa una función de especial relevancia, pues éstos arribaron al local de votación alrededor de las 06:00 a.m., instalaron la mesa de sufragio a las 07:00 a.m. y recibieron los votos hasta las 5:00 p.m.; luego de ello, procedieron al escrutinio de las cédulas de sufragio y al llenado de las actas electorales, lo cual se extendió hasta por dos (2) horas luego del cierre de los locales de votación. En síntesis, los miembros de mesa realizaron sus labores durante aproximadamente trece (13) horas de manera consecutiva. Así tenemos que la jornada electoral significó en los hechos, un día y medio de labores dominicales, con un exigente trabajo y responsabilidad para dichos actores electorales.

(v) FUNDAMENTO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA APROBACIÓN DE LA NORMA

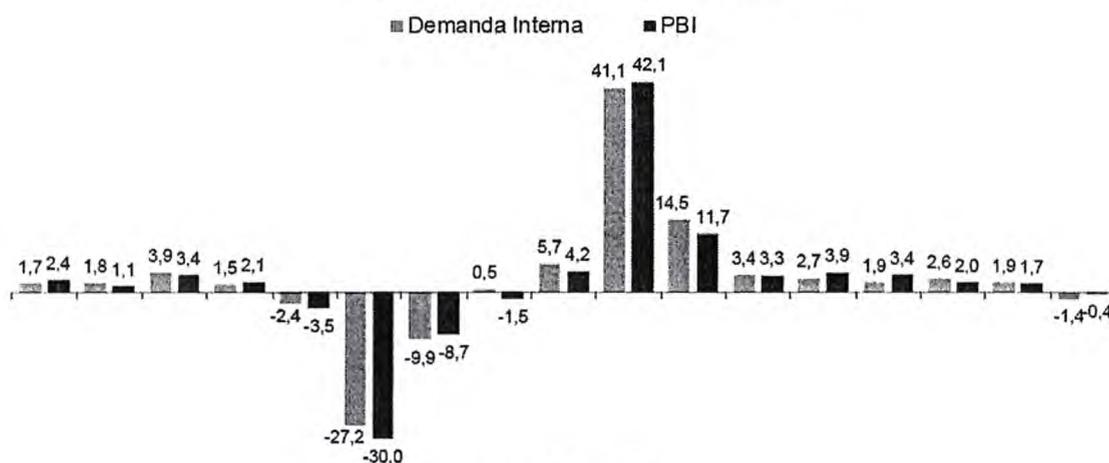
De conformidad con lo estipulado en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asignó al Pliego de la ONPE la suma de S/ 16 076 514,00 (DIECISEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, exclusivamente, las acciones para el desarrollo de las EMC 2023.

• **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO**

La situación económica internacional actual es desfavorable e impacta en nuestro país. De acuerdo con el informe Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), de abril de 2023, “el crecimiento disminuirá de 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023; se trata del pronóstico a mediano plazo más bajo en décadas”¹. Esta situación es producida por el menor dinamismo en las economías emergentes y en desarrollo (de 4,0% a 3,9%) y la inflación global continúa en niveles elevados y por encima del rango meta.

A nivel nacional, según las mediciones del Banco Central de Reserva del Perú², el PBI del primer trimestre de 2023 se redujo 0,4 por ciento interanual, lo que significa la primera contracción de la actividad económica en dos años:

PBI Y DEMANDA INTERNA
(Variación porcentual real interanual)

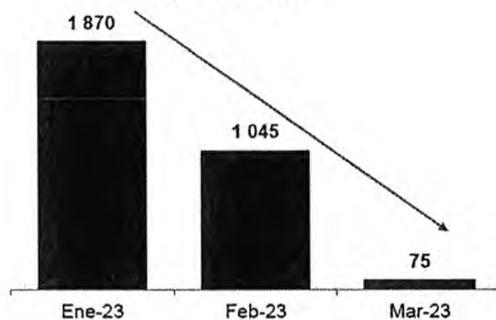


¹ FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. Abril 2023.

² BCRP 2023. Notas de estudios del BCRP. N.º 36. 18 de mayo de 2023.

Este contexto nacional también afecta la situación de los once (11) distritos que participaron en las EMC 2023, tanto por su ubicación en zonas rurales (ocho de ellos tienen una alta presencia de ruralidad, del 45% al 94% de su población), así como por la afectación por la conflictividad social y fenómenos climáticos que impactan en su actividad económica, en mayor proporción que en otras zonas. Según el Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2023-2026 del MEF, de abril de 2023, la conflictividad social y los fenómenos climatológicos impactaron en la actividad económica acumulada y en el sector agricultura, que es la principal actividad económica de los distritos EMC 2023:

Impacto acumulado en la actividad económica por protestas sociales
(Millones de S/)



Costos económico estimado preliminar del fenómeno climatológico (huaicos y lluvias), enero a abril 2023
(Millones de soles)

Tipo de daño	Daños	Costo (Millones de soles)
Infraestructura		
Carreteras afectadas (km)	1 427	719,4
Canales de riego (km)	935	495,6
Puentes afectados y destruidos (Número de puentes)	655	2 044,6
Redes de agua (km)	234	52,3
Colegios (Aulas afectadas)	2 368	568,3
Establecimientos de salud destruidos (Números)	10	60,5
Viviendas (Número de viviendas destruidas) ¹	5 730	96,7
Viviendas (Número de viviendas inhabitable) ¹	11 003	185,8
Agricultura		
Cultivos perdidos (Miles de hectáreas) ¹	26	0,1
Animales perdidos (Miles) ¹	46	0,0
Total		4 223,3

▪ El costo económico estimado del choque climatológico actual (huaicos y lluvias) podría ascender alrededor de S/ 4 220 millones (0,5% del PBI)

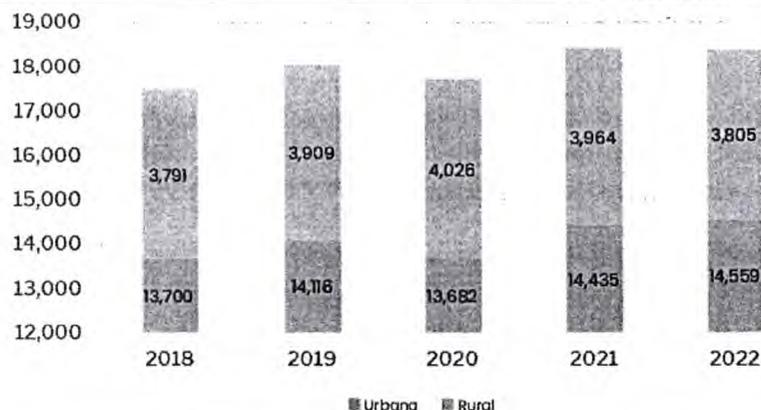
Fuente: INDECI, MEF

Nota: Información al 14 de abril de 2023. Estimaciones preliminares.

1/ Se utilizó como referencia la información de costos de daños del FEN del 97-98 (CAF: El Fenómeno de El Niño 1997-1998, memorias, retos y soluciones) actualizados con la inflación acumulada.

Para ahondar en la evidencia de la situación de informalidad laboral, podemos observar el estudio realizado por Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, al cierre del 2022, que muestra la caída sostenida de la PEA rural, "estos resultados reflejan el desplazamiento de la población rural hacia zonas urbanas en busca de oportunidades de trabajo que no encuentran en sus zonas de origen".³

PEA 2018-2022: Urbana y Rural
(En millones)



Fuente: INE

Elaboración: IEDEP



³ Fuente: <https://lacamara.pe/empleo-informal-en-el-peru-continua-creciendo/>

Como se ha descrito anteriormente, los distritos de las EMC 2023 se encuentran en zonas rurales, donde una de sus principales actividades económicas es la agricultura, cuya tasa de empleo bajó en -8,8% en el 2022, respecto del año anterior. Además, como indica el estudio del IEDEP, el empleo rural es en su gran mayoría informal y la proyección que realiza para este sector al 2023 es delicada debido a las condiciones actuales afectadas por los factores climatológicos y conflictos sociales que impactarían negativamente en este año, sobre todo, en el interior del país “donde los trabajadores con baja formación y jóvenes seguirán incrementando la población de empleados informales”⁴

Con relación a las condiciones sociales, en la totalidad de los distritos existen familias que son usuarias de los principales programas sociales de transferencias condicionadas y no condicionadas debido a su situación de pobreza y vulnerabilidad; y algunos de ellos cuentan hasta con cientos de familias o usuarios registrados en los programas Juntos, Qali Warma y Pensión 65:

Cantidad de hogares (Juntos) y personas usuarias (Qali Warma y Pensión 65) al 2023

n.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HOGARES JUNTOS	NINOS/AS EN QALI WARMA	BENEFICIARIOS DE PENSIÓN 65
1	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	21	10	20
2	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	6	23	23
3	ANCASH	CORONGO	ACO	30	61	53
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	16	119	101
5	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	285	456	181
6	CAJAMARCA	CHOTA	PION	139	241	88
7	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA	65	S.I.	S.I.
8	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	253	561	288
9	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	419	928	483
10	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	629	1132	89
11	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	6	93	65

Fuente: RED Informa - MIDIS.

Asimismo, a la fecha no existe un marco normativo de respaldo para sustentar el gasto que demandaría la entrega de la compensación económica a favor de los ciudadanos que ejercieron el cargo de miembro de mesa durante las EMC2023, sin perjuicio de señalar que, en otros actos electorales, este reconocimiento se ha venido ejecutando.

- **EL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR**

Como se ha señalado anteriormente, a la fecha no existe un marco normativo de respaldo para sustentar la entrega de la compensación económica a favor de los ciudadanos que ejerzan el cargo de miembros de mesa durante las EMC 2023, a pesar de que, en otros años, este reconocimiento se ha venido ejecutando, lo que empeoraría su situación económica actual, considerando el estado de vulnerabilidad económica y social registrado en sus localidades.

Con la emisión del Decreto de Urgencia se pretende crear un marco normativo que, de manera excepcional, autorice la entrega del monto de S/ 120,00, y con ello compensar económicamente a los ciudadanos que asumieron el rol de miembro de mesa para las EMC2023.

- **EL ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO**

El presente instrumento es necesario, en tanto, representa una compensación económica a favor de los ciudadanos que ejercieron el rol de miembro de mesa, y que permitió que los electores de su circunscripción pudieran ejercer su derecho al sufragio

⁴ Ídem.



y elegir a sus autoridades municipales. En cuanto a la viabilidad de la norma, cabe indicar que la ONPE cuenta con los recursos que financiarían esta entrega y respecto de la oportunidad de emisión del Decreto de Urgencia, éste se emitiría con motivo de las EMC 2023.

- **LA PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA**

Lo que se pretende obtener con la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa que participaron en las EMC2023, es minimizar el impacto en la economía diaria de estas personas que asumieron el mencionado cargo de miembro de mesa. Por otro lado, también se pretende reconocer el cumplimiento de su deber cívico, que ha permitido la realización de elecciones a fin que la población cuente con autoridades legítimamente elegidas, que gestionarán las municipalidades de cada distrito.

- **EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO**

Objetivo 1: Reducir el impacto en la economía diaria de las personas que asumieron el cargo de miembros de mesa; debido al estado de vulnerabilidad de los distritos que participaron en las EMC2023, generado por sus condiciones sociales, económicas y de riesgo de desastre. La compensación económica propuesta representa un aporte en los ingresos de estas personas que desempeñaron el citado cargo pues al haberlo ejercido dejaron de percibir los ingresos correspondientes a ese día, más aún, si tenemos en cuenta la cantidad de horas aproximadas que dedicaron a dicha función (aproximadamente trece horas continuas).

Objetivo 2: Reconocer, a través del otorgamiento de la compensación económica a los miembros de mesa, el compromiso, dedicación y responsabilidad asumidos por estos ciudadanos que ha permitido la elección de autoridades legítimas que conducirán sus respectivos distritos, disminuyendo además, el impacto negativo que las situaciones extraordinarias e imprevisibles han originado en la economía de nuestro país, y por ende de la población constituida por los ciudadanos que participaron como miembros de mesa en los comicios del 2 de julio de 2023.

- (vi) **EL ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA NORMA**

- **Efectos que tiene la norma sobre las variables que afectan a los actores y a la sociedad**

El principal efecto es minimizar el impacto en la economía diaria de las personas que asumieron el cargo de miembros de mesa, y compensar las horas dedicadas a las labores desempeñadas en las EMC 2023, que se ve reflejado en la proclamación de autoridades legítimamente elegidas.

- **Cuantificación del costo y beneficio**

El costo: La compensación económica a favor de los miembros de mesa genera un costo al Estado, el cual de aprobarse su entrega será asumido con los recursos que posee la ONPE.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la ONPE, en el Informe N° 000225-2023-SGM-GPP/ONPE, para las EMC 2023, estarán activas setenta y dos (72)



mesas de sufragio, asignadas en diecinueve (19) locales de votación y once (11) distritos, según el siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA DE LAS EMC 2023 - V05

(al 04 de mayo de 2023)

Elecciones Municipales Complementarias 2023	
1	Proceso
2	Ámbito
3	Periodicidad
4	Fecha de elección
5	ODPE
6	Tipo de Tecnología
7	Electores Hábiles
8	Mesas de Sufragio
9	Locales de Votación
10	Distritos

Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio - STAE		TOTAL
19 107		19 107
72		72
19		19
11		11 distritos

En esa línea, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la ONPE, a través del Informe N°000045-2023-GPP/ONPE señala que en el presupuesto institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, se cuenta con recursos disponibles para la ejecución de las EMC 2023 por un total de S/ 32 760, de los cuales se ejecutará S/ 25 920, que corresponde a los 216 miembros de mesa que ejercieron el cargo.

El Beneficio: El beneficio en el presente caso es de forma directa a favor de los ciudadanos que ejercieron su labor de miembro de mesa en las elecciones complementarias municipales del 2 de julio de 2023.

- **Beneficios y costos no cuantificables**

Para el presente caso, los costos sí son cuantificables, tal explicación se denota en el párrafo anterior.

Respecto a los beneficios, se puede establecer que el impacto de la norma es positivo, lo que quiere decir que los miembros de mesa que ejercieron el cargo recibirán una compensación económica por su labor, supliendo los ingresos que habrían percibido en caso hubieran dedicado el día a actividades económicas destinadas para su sustento. La entrega de la compensación económica reconoce el cumplimiento de sus obligaciones cívicas al haber contribuido en la ejecución de las elecciones, evitando la necesidad de realizar otro proceso electoral en caso no se hubiera producido la instalación de las mesas de sufragio.



- **Mecanismos alternativos que permitan solucionar el problema**

No existen otros mecanismos alternativos regulatorios pues, a la fecha no existe marco normativo que sustente económica y financieramente la compensación económica ascendente a S/120,00, no obstante, éste ya ha sido otorgado en elecciones pasadas por regulación similar pero que ya no está vigente, por ende, es importante la emisión de esta norma.

- **Análisis jurídico sobre la constitucionalidad y legalidad de la iniciativa planteada**

(vii) REQUISITOS FORMALES

Requisito a): El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas; y, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, el decreto de urgencia señala el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas; asimismo, señala que será aprobado con voto del Consejo de Ministros y se dará cuenta del mismo en el plazo previsto.

Requisito b): El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación. Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

7.1 REQUISITOS SUSTANCIALES

7.1.1 Sobre la materia económica y financiera

La medida principal en el presente Decreto de Urgencia es la autorización para la entrega de una compensación económica a favor de las personas que desempeñaron la labor de miembro de mesa en las EMC2023. La suma a la que asciende dicha compensación económica es de **S/120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES)** a favor de cada ciudadano, como reconocimiento por el tiempo dedicado al cumplimiento de su deber cívico como ciudadanos permitiendo la elección de autoridades legítimas que conducirán la gestión municipal de los once (11) distritos participantes en estas elecciones.

El monto total de la compensación económica es de **S/25,920 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**.

A continuación, se muestra la estructura programática de los recursos destinados para implementar la norma que se propone:

Disponibilidad de los créditos presupuestarios que se destinarán para la compensación económica, cuyos recursos han sido programados por la ONPE y provistos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo a al siguiente detalle:



Estructura programática	Importe S/
Proceso Electoral: Elecciones Municipales Complementarias	25,920.00
Categoría Presupuestal: 0125. Mejora de la eficiencia de los procesos electorales e incremento de la participación política de la ciudadanía	25,920.00
Producto: 3000654. Proceso electoral oportuno y eficiente	25,920.00
Actividad: 5005020. Procesos electorales y consultas planificados	25,920.00
Secuencia funcional: 00058 (GOECOR)	25,920.00
Genérica de Gasto: Bienes y Servicios	25,920.00
Específica de Gasto: 2.3.2.101.1. Propinas a voluntarios	25,920.00
Total Créditos Presupuestarios	25,920.00

7.1.2 Excepcionalidad:

El Tribunal Constitucional establece que la norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables.

Al respecto, de acuerdo con el informe macroeconómico 36 del BCRP, del 18 de mayo de 2023, la actividad económica nacional se contrajo 0,4% en el primer trimestre de 2023, lo que ha agravado la evolución de la inflación en el período comprendido entre enero y mayo, cuyo nivel general de precios aumentó 2,67 por ciento, por lo que la proyección de crecimiento de 2023 se revisa a la baja, de 2,6 a 2,2 por ciento.

Dicho escenario, tal como se ha señalado en la identificación del problema público, incide en los ciudadanos que ejercieron el 2 de julio de 2023 la labor de miembro de mesa en las EMC2023, porque forman parte de una población considerada vulnerable por su condición socioeconómica. Al respecto, los once (11) distritos que participaron en las EMC 2023, se ubican en zonas rurales (ocho de ellos tienen una alta presencia de ruralidad, del 45% al 94% de su población) y como indica el estudio del IEDEP, el empleo rural es en su gran mayoría informal y la proyección que realiza para este sector al 2023 es delicada debido a las condiciones actuales afectadas por los factores climatológicos y conflictos sociales que impactarían negativamente en este año, sobre todo, en el interior del país, conforme ha quedado demostrado en los diferentes gráficos presentados en dicho acápite.

En esa línea, tenemos que los once (11) distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias pertenecen a (8) departamentos, el análisis desarrollado se enmarca en la variable población, dado que una característica de los distritos es tener una población pequeña en comparación de toda la región, por lo que las condiciones económicas de la región⁵ en su conjunto impactan directamente en cada uno de los distritos, según el detalle que sigue:



⁵ Fuente: BCRP, Departamento de Estudios Económicos, Síntesis de Actividad Económica Marzo 2023, de departamentos de Huánuco, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas y Ancash. <https://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/informacion-regional.html>

- Distrito de Canis cuenta una población de 279 hab. y el distrito de Aco, con 380 hab. Ambos pertenecientes al Departamento de Ancash (1,180.638 hab), hasta el mes de marzo de acuerdo con al BCR, la producción agropecuaria disminuyó 4.2%, principalmente por el menor desempeño del sector agrícola, mientras que el sector minero disminuyó 34% debido a la menor producción de algunos minerales.
- Recta, distrito del departamento de Amazonas (426,806 hab.) cuenta con 218 hab., esta región caracterizada por la producción agrícola, al mes de marzo se redujo en 3.7% en el sector agropecuario por la menor producción de arroz (-21.8%) y Yuca (-10.5%). Cabe señalar que el trabajo que se emplea en la selva peruana es mayormente de baja tecnificación por lo que los ingresos que percibe cada familia tienen una correlación directa con la producción.
- Distrito de Chimban cuenta con una población total de 2,201 hab., y el distrito de Pion, con 1,222 hab. pertenecientes al Departamento de Cajamarca (1,453, 711 hab.), estos distritos ligados principalmente a la actividad agropecuaria, fueron afectados directamente con la disminución de esta actividad en la región puesto que al mes de marzo cayó en un 4.5%, situación que impacta directamente en los ingresos de la población.
- Distrito de Chinchihuasi cuenta con una población total de 1,889 hab. y el distrito de Salcabamba, con 4,005 hab. Ambos pertenecientes al Departamento de Huancavelica (365 317 hab.), una de las regiones más pobres del país, aunado a ello al mes de marzo tuvo una caída en el sector agropecuario de 11.4%, mientras que el sector minero tuvo un ligero incremento luego de caer en el mes de febrero.
- Lari, distrito del departamento de Arequipa (1,497,438 hab.) cuenta con 847 hab., de acuerdo al BCRP, al mes de marzo se redujo en 2.7% en el sector agropecuario por la menor producción, mientras que el sector pesquero tuvo una contracción del 83.2% asociada principalmente a peces del consumo directo. Por otro lado, el sector minero tuvo una expansión del 5.5%.
- Manitea, distrito del departamento de Cusco (1,357,057 hab.) cuenta con 2,129 hab., de acuerdo al BCRP, al mes de marzo se redujo en 19.7% en el sector agropecuario por la menor producción de productos propios de la región, mientras que el sector pesquero tuvo una contracción del 31.2%.
- Aparicio Pomares, distrito del departamento de Huánuco (760 267 hab.) cuenta con 18,705 hab., de acuerdo al BCRP, al mes de marzo el sector agropecuario se contrajo en 2.7%.
- Humantanga, distrito del departamento de Lima (10 628 470 hab.) cuenta con 637 hab. Los habitantes registran ingresos por la actividad diaria de la agricultura y ganadería, sin embargo, son afectados por los incrementos de los precios que se registran en el país.

De lo expuesto, se evidencia que el actual contexto económico del país presenta graves escenarios de naturaleza extraordinaria e imprevisible que han decantado en una grave afectación a la actividad económica nacional, siendo que este fenómeno impacta directamente y de manera más gravosa en la ya precaria economía de los ciudadanos de las zonas donde se realizaron las EMC2023, toda vez que, la situación económica que afronta el país en virtud del alza de precios por la inflación, suscitada durante los



últimos meses, incide en la adquisición de alimentos básicos, medicamentos, así como, en insumos y otros bienes que requiere esta población para el desarrollo de sus actividades. Los ciudadanos elegidos como miembros de mesa, pertenecientes a los distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, realizan sus actividades económicas que sustentan su alimentación y salud incluidos los días domingos. Es decir, el sustento que hubieran generado ese día no ha podido ser percibido porque estuvieron dedicados a realizar las actividades propias de miembros de mesa, hecho que cobra especial relevancia teniendo en cuenta el contexto económico descrito. Por ello, la aprobación de una norma que autorice la entrega de una compensación económica viene a sustituir esa falta de ingresos por desarrollar el día de las elecciones municipales complementarias labores relacionadas a la organización de las elecciones.

Aunado a ello, también es importante mencionar que, en los meses de diciembre del 2022, enero, febrero y parte de marzo del 2023 se bloquearon vías principales en las ciudades del sur lo que ha generado que la población que habita en distritos participantes de las EMC2023 (en su mayoría agricultores de economía de subsistencia) no cuenten con las facilidades para transportar sus productos agrícolas a mercados donde los puedan ofrecer en venta, afectándose una vez más la economía de estas zonas del Perú, lo mismo ha sucedido en los distritos ubicados en el norte del país que participaron también en las EMC2023 que han sido afectados por las condiciones climáticas en la zona.

En ese sentido, se han generado condiciones excepcionales e imprevisibles que conducen a otorgar una compensación económica a la población que efectivamente desempeñó la función de miembro de mesa en las EMC2023, a fin de coadyuvar en mitigar la falta de ingresos que pudieran haber generado el día de la realización de las EMC2023 por haberse dedicado alrededor de trece (13) horas a dichas labores cívicas, de manera tal que se contribuye a evitar alguna mayor afectación a su economía familiar.

7.1.3 Necesidad

La situación excepcional que se ha descrito genera la necesidad de intervención del Estado a fin de reducir el impacto negativo ante la existencia de situaciones extraordinarias e imprevisibles que afectan principalmente a la población vulnerable y que ponen en riesgo la economía familiar de los ciudadanos que dedicaron una considerable cantidad de horas laborables al cumplimiento de sus deberes cívicos permitiendo la elección de autoridades municipales legítimas.

En ese sentido, con la autorización de la entrega de la compensación económica contribuye a que el miembro de mesa que se desempeñó como tal en las EMC2023 vea reconocida su dedicación y tiempo brindado a favor de su comunidad, y reducir el impacto negativo que la actual coyuntura económica genera en su grupo familiar, incrementado dicho impacto por la falta de ingresos por labores ordinarias durante el 02 de julio del presente año.

Por tanto, tratándose de una situación que debe ser atendida en forma inmediata y urgente en aras de evitar una mayor afectación a la economía familiar de la población que se desempeñó como miembro de mesa en las EMC2023, no sería posible esperar al cumplimiento de los plazos estimados para la presentación y procedimiento de debate y aprobación de un proyecto legislativo por parte del Congreso de la República.

Cabe señalar que, en el caso de optarse por un proyecto de Ley, el artículo 78 del Reglamento del Congreso prevé las siguientes etapas sobre un proyecto de ley:



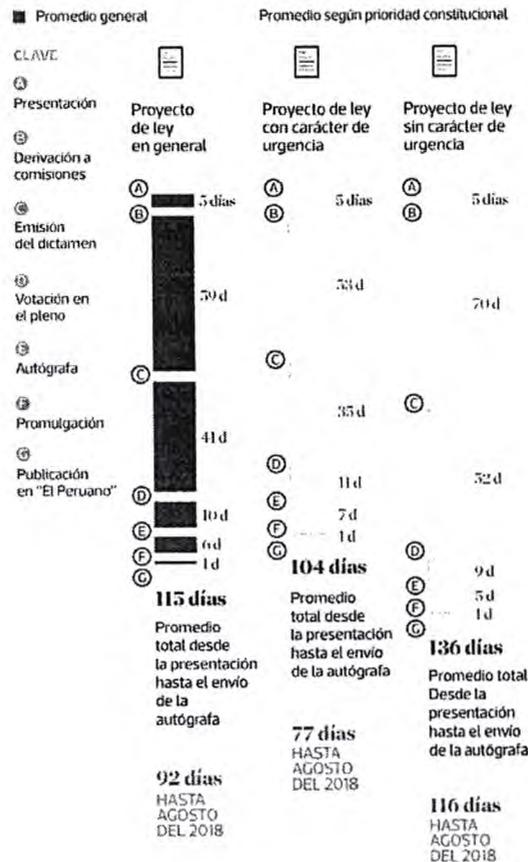
- Emisión del dictamen por la comisión respectiva.
- Inmediata publicación del dictamen en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano.
- Realización del debate en el Pleno del Congreso dentro de los siete (7) días calendario siguientes a dicha publicación
- Realización de la segunda votación transcurridos siete (7) días calendario.

Al respecto, en la siguiente imagen se detallan los plazos estimados de aprobación de un proyecto de Ley por parte del Congreso de la República, indicándose que un proyecto de Ley en general contempla un plazo de 115 días desde la presentación hasta el envío de la autógrafa, y un proyecto de Ley con carácter de urgencia presenta un plazo de 104 días, apreciándose, en ambos casos, un tiempo amplio que podría generar un daño irreparable sobre la economía de los ciudadanos que participaron como miembros de mesa en los comicios electorales del 2 de julio de 2023, a diferencia del trámite célere de aprobación de un decreto urgencia (artículo 125 de la Constitución).

Flujograma de proyectos de ley

PROMEDIO DE DÍAS PARA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY

Sin reformas constitucionales



www.elcomercio.com.pe



Teniendo en consideración lo antes señalado, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo

que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de estaciones, ya que, en el especial escenario antes expuesto, la medida deben ser aprobada y ejecutada de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por la misma.

En ese sentido, debido al considerable tiempo que demanda el trámite de presentación, debate y aprobación de un proyecto de ley (iniciativa, debate, aprobación y sanción), la atención de la situación de vulnerabilidad de los ciudadanos que se desempeñaron como miembros de mesa en las EMC2023, nos lleva a concluir que resulta necesario emitir un decreto de urgencia que autorice la entrega de una compensación económica por la suma de S/120,00 soles que amerite activarse en el más breve plazo. Caso contrario, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el ciudadano que ejerció tal función de miembro de mesa continuaría agravándose, toda vez que, pese a sus condiciones socioeconómicas críticas, participó como miembro de mesa en los comicios, dejando de percibir sus recursos limitados.

7.1.4 Transitoriedad

Al respecto, se ha estimado, de manera excepcional, que la medida tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, iniciando en el mes de julio 2023 con la entrega de la compensación económica a los miembros de mesa de las EMC2023.

Este plazo es el estrictamente necesario, porque obedece al desarrollo de las etapas requeridas para implementar la medida, tales como: (i) coordinación con el Banco de la Nación, (ii) gestiones de la ONPE para la transferencia del monto al citado Banco, (iii) calendarización del pago a los beneficiarios y (iv) difusión a la población beneficiada para que se acerquen a cobrar la compensación económica. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta el tiempo promedio que le toma a los beneficiarios acercarse a las agencias bancarias a efectuar el cobro.

7.1.5 Generalidad

Conforme se ha explicado anteriormente, la entrega de la compensación económica repercute sobre la precaria situación económica de los ciudadanos que desempeñaron la labor de miembro de mesa el 2 de julio de 2023 en las EMC2023, los cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad por los fundamentos expuestos en los acápite anteriores.

En efecto, la entrega de una compensación económica a los miembros de mesa de las EMC2023 que no pudieron generar ingresos el día de las elecciones por dedicarse a cumplir su deber cívico, reviste interés nacional, porque reconoce la labor de dichos ciudadanos en un contexto de crisis económica que ha permitido que las once (11) localidades donde se llevaron a cabo los comicios cuenten con autoridades legítimamente elegidas por su población, circunstancia que beneficia a la comunidad y reviste de interés nacional pues ha permitido la participación política de la población que ha originado que sus localidades cuenten con interlocutores legitimados para la gestión de los servicios básicos que brinda el Estado y, además, refuerza el sistema democrático de vital importancia ante la coyuntura actual de posibles conflictos sociales tendientes a afectar la democracia de nuestro país.

Lo señalado guarda concordancia con los fundamentos de la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional el pasado 24 de enero de 2023, en el Expediente N° 02156-2022-PA/TC, cuyas partes pertinentes dice:

“(…)



El Derecho de participación en la vida política de la Nación y el derecho a ser elegido

13. (...) la participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona, en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad. De ahí que este no se proyecta de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato, sino que se extiende a su participación en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, público y privado (cfr. sentencia emitida en el Expediente 05741-2006-PA/TC, fundamento 3).

(...)

28. Tomando en cuenta que el derecho a la participación política es una concreción del genérico derecho a la participación en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, consagrado en el artículo 2, inciso 17 de la Constitución; Bernalles Ballesteros entiende a aquél como la capacidad de

“(...) ejercitar los derechos que tienen relación directa con los asuntos públicos de la sociedad. (...). En general, la participación política confiere a la persona la más amplia intervención en los asuntos públicos de la sociedad.(...)”⁶.

De lo expuesto, es factible colegir que la presente propuesta normativa cumple con el requisito de generalidad.

7.1.6 Conexidad

El otorgamiento de la compensación económica a favor de la población que ejerció de manera efectiva la labor de miembro de mesa en las EMC 2023, permitirá coadyuvar en mitigar la afectación a la economía familiar de estos ciudadanos que no pudieron generar ingresos el día de la realización de las EMC2023, por dedicar aproximadamente trece (13) horas a cumplir con su deber cívico, a pesar del contexto de grave afectación económica por el que atraviesan los once (11) distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias.

En ese sentido, de no autorizarse el otorgamiento de la compensación económica a la población que ejerció la labor de miembros de mesa en las EMC2023 y considerando el grave contexto económico que atraviesa el país, con el encarecimiento imprevisible de artículos de primera línea para la subsistencia familiar se mantendría e incluso se agravaría la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra dicha población toda vez que verían mermada aún más su precaria economía familiar.

(viii) ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.



⁶ Bernalles Ballesteros, Enrique. La Constitución de 193. Análisis comparado. 5° Ed. Representaciones Alexander Oré – Editora Rao S.R.L. Lima, 1999. p. 146.

En ese sentido, se señala que la presente norma no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se derogan ni modifican normas vigentes; no obstante, establece medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, que permitan a la ONPE coadyuvar a mitigar el impacto negativo en la economía familiar de los ciudadanos de los once (11) distritos que participaron en las EMC2023 que efectivamente desempeñaron labores de miembro de mesa dejando de generar ingresos al dedicar aproximadamente trece (13) horas a la realización de dicha labor.

(ix) ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

El presente Decreto de Urgencia no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social.

En ese sentido, a este nivel de norma legal no le corresponde pasar por el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante, debido a que no se encuentran en los supuestos regulados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Asimismo, se debe considerar que la emisión de Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera se encuentran exentos del Análisis de Calidad Regulatoria ex Ante - AIR ex Ante, de conformidad con el subnumeral 9. numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021- PCM.



**DECRETO DE URGENCIA
Nº 027-2023****DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA
LA ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN
ECONÓMICA A FAVOR DE LOS MIEMBROS
DE MESA QUE EJERCIERON FUNCIONES
DURANTE LAS ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS 2023**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2023-PCM se convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el día 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos de: Canis, Recta, Lari, Chimban, Pion, Ninabamba, Huamantanga, Aco, Chinchihuasi, Manitea, Salcabamba, Aparacio Pomares, conforme al Anexo que forma parte integrante de la acotada norma, siendo que, en el caso del distrito de Ninabamba éste no ha sido considerado dado que, ninguna organización política presentó lista de candidatos en las Elecciones Internas realizadas previamente;

Que, el artículo 55 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que cada Mesa de Sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares; desempeña el cargo de presidente el que haya sido designado primer titular y el de secretario el segundo titular; asimismo, señala que la designación se realiza por sorteo entre una lista de veinticinco (25) ciudadanos seleccionados entre los electores de la Mesa de Sufragio, estando el proceso de selección y sorteo a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, de conformidad con lo estipulado en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asignó al Pliego de la Oficina Nacional de Procesos Electorales hasta la suma de S/ 16 076 514,00 (DIECISEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, exclusivamente, las acciones para el desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias 2023;

Que, la participación de los miembros de mesa en el desarrollo de un proceso electoral es de suma relevancia, dado que son ellos, los encargados de instalar las mesas de sufragio que a su vez permiten a los electores emitir su voto y, de realizar la verificación de la identidad del elector y el escrutinio de los votos, entre otros actos que realizan hasta culminar dicho proceso electoral;

Que, el actual contexto económico del país presenta graves escenarios de naturaleza extraordinaria e imprevisible que han decantado en que la actividad económica nacional se contraiga 0,4 por ciento en el primer trimestre de 2023, lo que, de acuerdo con el informe macroeconómico 36 del Banco Central de Reserva del Perú, del 18 de mayo de 2023, ha agravado la evolución de la inflación en el período comprendido entre enero y mayo, cuyo nivel general de precios aumentó 2,67 por ciento, por lo que la proyección de crecimiento de 2023 se revisa a la baja, de 2,6 a 2,2 por ciento; observándose en dicho período, entre otros factores, la caída de la inversión privada en un contexto de conflictos sociales; el menor dinamismo del consumo privado, afectado por la aún elevada inflación y el cierre temporal de mercados y restricciones al tránsito de personas y a la circulación de bienes en algunas áreas del territorio nacional; y, la caída de las exportaciones tradicionales, principalmente de los sectores minería y agropecuario;

Que, dicha circunstancia, impacta directamente y de manera más gravosa en la economía de los miembros de mesa de las localidades donde se llevaron a cabo las

Elecciones Complementarias Municipales 2023, toda vez que, debido a la inflación, suscitada durante los últimos meses, los precios de la canasta básica e insumos para la realización de sus actividades, principalmente agricultura, se han incrementado;

Que, al respecto, ocho (8) de los once (11) distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, tienen una alta presencia de ruralidad (del 45% al 94% de su población), donde las unidades productivas informales cubren el 99% de la actividad económica, y se encuentran ubicados en la sierra y selva, en condición de pobreza y pobreza extrema (cinco de los once distritos). Igualmente, varios de los mencionados distritos presentan riesgos en cuanto a seguridad y salubridad debido a su ubicación en la zona del VRAEM y a fenómenos climáticos, otros han sido declarados en estado de emergencia por el Fenómeno El Niño; debiendo precisar que la totalidad de los once (11) distritos han sido objeto de declaratorias de estado de emergencia durante el presente año, y en algunos casos, aún se encuentran en dicho estado por conflictividad social, o afectación por fenómenos naturales, situación que repercute en su crecimiento y desarrollo local, ocasionando un grave impacto en los hogares más vulnerables y en el dinamismo de su actividad económica;

Que, los ciudadanos elegidos como miembros de mesa, pertenecientes a los distritos que participaron en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, realizan sus actividades económicas que sustentan su alimentación y salud incluidos los días domingos. Es decir, el sustento que hubieran generado ese día no ha podido ser percibido porque estuvieron dedicados a realizar las actividades propias de miembros de mesa, hecho que cobra especial relevancia teniendo en cuenta el contexto económico descrito. Por ello, la aprobación de una norma que autorice la entrega de una compensación económica viene a sustituir esa falta de ingresos por desarrollar el día de las elecciones municipales complementarias labores relacionadas a la organización de las elecciones;

Que, teniendo en cuenta los citados argumentos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su calidad de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, considera necesario reconocer la labor de los ciudadanos que desempeñaron funciones como miembros de mesa durante la jornada electoral del 2 de julio de 2023, por lo que resulta necesario habilitar y autorizar, de manera excepcional y por única vez, la entrega de una compensación económica a favor de dichos ciudadanos;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto autorizar el otorgamiento, de manera excepcional y por única vez, de la compensación económica a favor de los ciudadanos que desempeñaron labores efectivas de miembros de mesa, durante las Elecciones Municipales Complementarias 2023, llevadas a cabo el 2 de julio del 2023.

Artículo 2. Otorgamiento de la compensación económica

Autorizar, excepcionalmente, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para que, durante el Año Fiscal 2023, entregue, por única vez, el monto de S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), por concepto de compensación económica a favor de cada ciudadano que desempeñó efectivamente el cargo de miembro de mesa, durante las Elecciones Municipales Complementarias 2023.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos

Electorales aprobado para el ejercicio fiscal 2023, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es responsable del adecuado uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2195646-2

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Designan Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 0093-2023-ARCC/DE**

Lima, 12 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 190-2023-ARCC/DEA de la Dirección Ejecutiva Adjunta, el Informe N° 00530-2023-ARCC/GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, la Hoja de trámite N° 2998-2023-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 0679-2023-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 057-2023-PCM, de fecha 05 de abril de 2023, se encarga las funciones de Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios al señor RAPHAEL ANAYA CALDAS, Director de la Dirección de Articulación de Inversiones, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0067-2023-ARCC/DE, se aprueba el Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en los literales o) y q) de su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los

titulares de órganos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y puestos de confianza; asimismo, emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00009-2020-ARCC/DE modificada por las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 00096-2021-ARCC/DE, N° 00072-2022-ARCC/DE y la N° 00079-2023-ARCC/DE, y mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00014-2020-ARCC/DE se aprueban los documentos orientadores en materia de gestión de recursos humanos denominados "Indicador de puestos directivos de libre designación o remoción y puestos de confianza" y el "Clasificador de puestos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", respectivamente, los cuales contemplan el puesto de Subdirector Regional, que es considerado Directivo Superior y de libre designación y remoción;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00060-2023-ARCC/DE, se dispuso designar temporalmente al señor RICARDO FERNANDO MUÑOZ TORRES, en el puesto de Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adición a sus funciones de Especialista I en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva Adjunta, a partir del 16 de mayo de 2023;

Que, en atención a los documentos de vistos, se considera vacante el puesto de Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y a fin de garantizar la marcha administrativa de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicha función a partir del 13 de julio de 2023;

Que, en atención al Informe N° 00530-2023-ARCC/GG/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que, el señor CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ cumple con los requisitos para ser designado en el puesto de Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que, corresponde dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00060-2023-ARCC/DE, que dispuso designar temporalmente al señor RICARDO FERNANDO MUÑOZ TORRES, en el puesto de Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adición a sus funciones de Especialista I en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva Adjunta, debiéndose considerar como último día de la citada acción de desplazamiento, el día 12 de julio de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0067-2023-ARCC/DE, que aprueba el Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ, en el puesto de Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 13 de julio de 2023.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00060-2023-ARCC/DE, que dispuso designar temporalmente al señor RICARDO FERNANDO MUÑOZ TORRES, en el puesto de Subdirector Regional de Lima de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en adición a sus funciones de Especialista I en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva Adjunta, debiéndose considerar como último día de la citada acción de desplazamiento, el día 12 de julio de 2023.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios efectúe la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como a los órganos y unidades correspondientes.